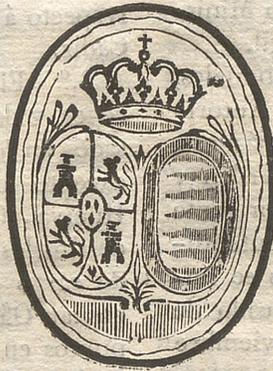


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Diciembre de 1837.

REAL DECRETO.

Como REINA Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder á los demas nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos:

Por Gerona á D. José Antonio Riche.

Por Guadalajara á D. Joaquin Montesoró.

Por Lérida á D. Ramon Ciscar y Agramunt y á D. José Mariano de Cabanes.

Por Santander á D. Hipólito de Hoyos.

Por Toledo al marqués de Malpica y á D. Dionisio Capaz.

Por Tarragona á D. Alberto Felipe Valdric, marqués viudo de Torremejía, á D. Baltasar de Toda y á D. José Batlle.

Por Valladolid á D. Francisco Ramonet.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Palacio 27 de Noviembre de 1837. = Está rubricado de la Real mano. = A. D. Eusebio de Bardají y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

Real Decreto mandando se lleve á cabo la requisición de caballos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernación de la Península lo siguiente:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA

Viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno para que con toda urgencia lleve á cabo la requisición de caballos decretada en veinte y siete de Febrero último, tomando por base para hacer el reparto por los medios que indica el artículo cuarto de aquella ley, no solo los caballos que faltan para completar los cinco mil que entonces se decretaron, sino tambien las bajas ocurridas en los cuerpos desde aquella fecha; sin que sea obstáculo para verificarlo el que no se hayan recibido aun las noticias y datos que con arreglo al citado artículo cuarto debieron remitir las respectivas Diputaciones provinciales en fin de Marzo del presente año.

Artículo segundo. Las Diputaciones provinciales llenarán el cupo designado por el Gobierno á sus respectivas provincias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarto de la mencionada ley, y ejecutarán el reparto, con preferencia, en aquellos pueblos donde sea menos necesaria la caballería de la Milicia nacional, ó mas peligrosa su existencia por las contingencias de la guerra.

Artículo tercero. Todo Miliciano nacional que denuncie un caballo útil para el servicio, y que se haya ocultado á la requisición, libertará el suyo. Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción.

Palacio de las Córtes treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y siete. = Juan de Muguero, Presidente. = Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. = Antonio García Blanco, Diputado Secretario. = Palacio dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Publíquese

como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete."

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1837. = Ramonet."

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Noviembre de 1837. = El G. P. I., Luis Proyet. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden señalando algunas reglas para llevar á cabo la requisicion de caballos.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias.

Para que el decreto de las Cortes de 31 de Octubre último, publicado y circulado en 4 del actual, tenga el debido cumplimiento, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar lo siguiente:

1.º Las Diputaciones Provinciales, con vista del número de Caballos de Milicianos Nacionales de Caballería no movilizadas que deben ser requisados en cada Provincia, segun el reparto que manifiesta la relacion adjunta, procederán inmediatamente á llenar el cupo que las pertenece, arreglándose para esta operacion á lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 21 de Febrero último, y en el 2.º de la citada orden de las Cortes.

2.º Existiendo aun las causas que impidieron que las partidas de caballería recorran todos los pueblos para recoger los caballos de requisicion, dispondrán las Diputaciones provinciales que los que en virtud de esta orden deban ser destinados al servicio, se reunan sin detencion en las Capitales de Provincia, conforme se mandó en el art. 2.º de la Instruccion de 4 de Marzo último, y en los puntos señalados por Reales órdenes de 19 de Mayo y 5 de Setiembre de este año, con

respecto á las Provincias de Valencia, Oviedo y Cádiz.

3.º El Inspector de caballería cuidará de recoger y dar destino á los caballos que sean requisados en los términos que lo ha hecho hasta aqui, excepto los de las Provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Granada, Málaga y Almería, que como destinados á la Guardia Real de caballería, será de cargo del Comandante general de la misma enviar Oficiales con partidas competentes á los puntos en que deben recibir el ganado destinado á dicha Guardia.

4.º Para el reconocimiento de caballos, tasacion y pago, se observarán las formalidades y requisitos prevenidos en la citada Instruccion, y tanto el referido Comandante general como el expresado Inspector, darán á los Oficiales comisionados en la requisicion las órdenes mas terminantes para que no admitan caballo que no sea completamente útil para todo servicio de campaña, por reunir las calidades que indican el art. 1.º de dicha ley, y el 4.º de la referida Instruccion, en el concepto de que será estrechamente responsable cualquiera persona que contraviniese á esta prevencion, y diere lugar á que tengan entrada en los cuerpos caballos que por carecer de aquellas calidades no sean en todos conceptos útiles para la Guerra. S. M. encarga á las Diputaciones Provinciales dediquen todo su celo á evitar los amaños y fraudes que en estas ocasiones suelen intentarse, y á que no se repitan los casos que dieron lugar á la Real orden de 2 de Mayo último; esperando S. M. que penetradas aquellas Corporaciones de la necesidad de sostener la caballería en el pie respetable que ha menester para la mas pronta terminacion de la presente guerra, no omitirán medio alguno de cuantos las sugiera su interes por el bien de la causa pública, para que dicha arma sea remontada en esta ocasion con ganado capaz de llenar el objeto á que se le destina.

5.º S. M. encarga tambien á las expresadas Corporaciones, á los Capitanes y Comandantes Generales de las Provincias, al de la Guardia Real de caballería y al Inspector general de esta arma, procedan con la mayor actividad en la ejecucion de las operaciones de requisita, para que esta quede concluida en todo el mes de Diciembre próximo, procurando dichas Autoridades cada una de por si y todas de comun acuerdo, llenar en esta parte cumplidamente la voluntad de S. M.

6.º Queda vigente todo lo prevenido en las citadas Ley é Instruccion en cuanto no se oponga á la orden de las Cortes de 31 de Octubre último y á la presente.

7.º Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se expedirán con toda brevedad las órdenes convenientes para la pronta ejecucion de cuanto queda prevenido en la parte que pertenece á dicho Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación de la Península, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Noviembre de 1837. = El G. P. I., Luis Proyet. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION del número de Caballos de Milicianos Nacionales de Caballería no movilizados que deben ser requisados en cada Provincia para completar los cinco mil decretados en 27 de Febrero último, para reemplazar las bajas que han tenido los Cuerpos desde dicho día, con arreglo á lo decretado por las Córtes en 31 de Octubre de este año, expresándose el número que debe recibir la Guardia Real de Caballería y la Caballería del Ejército.

CABALLOS QUE DEBEN DAR.

PROVINCIAS.	Para la Guardia Real.	Para la Caballería del Ejército.
Alava.....	"	9.
Alvacete.....	"	43.
Alicante.....	"	182.
Almería.....	118.	"
Avila.....	"	17.
Badajoz.....	"	139.
Burgos.....	"	18.
Cáceres.....	"	132.
Cádiz.....	374.	"
Ciudad Real.....	"	89.
Córdoba.....	"	90.
Coruña.....	"	13.
Cuenca.....	"	64.
Granada.....	205.	"
Guadalajara.....	"	44.
Huelva.....	60.	"
Huesca.....	"	40.
Jaén.....	"	112.
Leon.....	"	22.
Logroño.....	"	52.
Madrid.....	"	373.
Málaga.....	201.	"
Múrcia.....	"	154.
Navarra.....	"	87.
Orense.....	"	4.
Oviedo.....	"	11.
Palencia.....	"	12.
Pontevedra.....	"	1.
Salamanca.....	"	62.
Santander.....	"	26.
Segovia.....	"	9.
Sevilla.....	332.	17.
Soria.....	"	9.
Tarragona.....	"	22.
Teruel.....	"	2.
Toledo.....	"	44.
Valencia.....	"	416.
Valladolid.....	"	18.

Zamora..... 89.
Zaragoza..... 26.
Palma..... 39.

NOTA. No se nombran las Provincias que no tienen Milicianos Nacionales de Caballería con Caballos aptos para requisición, por estar movilizados ó por no llegar á la marca que la ley determina, excepto Barcelona, Castellon y Vizcaya, en cuyas Provincias se hará el reparto de Caballos con destino á la Caballería del Ejército luego que se reciban las noticias que están pedidas. = Madrid 14 de Noviembre de 1837. = Sigue una rúbrica. = Es copia. = El Subsecretario. = Está rubricado.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor. = El Excmo. Sr. Capitan General ha salido de Avila el día 29 con direccion á Piedrahita, el Barco y Béjar, despues de haber reconocido las fortificaciones de aquella Capital, y dejando acordadas diversas providencias dignas de su mision.

Las noticias recibidas del estado de las Provincias por los últimos correos se reducen á las siguientes:

Avila.

El Subteniente de Voluntarios de Cantabria D. Antonio del Rio, con 17 hombres de su cuerpo y el guia D. Faustino Rubiales, Nacional de Caballería de aquella Capital, han atacado y derrotado el día 24 del último la partida del faccioso y ladrón Prieto en el puerto del Pico, apoderándose del Cabecilla, su segundo, Maestro de primeras letras en Fresnedilla, un aragonés que habia residido sirviendo por muchos años en las inmediaciones de aquel pueblo, y á otro natural de Casas viejas, ocupándoles cinco caballerías, armas y otros efectos, y conduciéndoles á la villa de Pedro Bernardo fueron fusilados los tres primeros, quedando el otro pendiente de los informes que se habian pedido sobre su complicidad en los crímenes de los demas.

Los vecinos del pueblo de Navalosa se apoderaron brazo á brazo de otros dos hombres armados y uniformados pertenecientes á la misma faccion, que trataron de robar los caudales del Estanquillo, y desarmados fueron conducidos á la Capital.

Burgos.

El 26 han sido sorprendidos en el alto de la Brújula por 12 facciosos los correos de Burgos y Vitoria, habiendo llevado á los conductores y tres soldados que les escoltaban al monte de los Ausines, donde quemaron la correspondencia, dando despues un pase á los postillones y soldados que han llegado á Burgos, quedándose los facciosos con los caballos, monturas y armas de los soldados.

En el resto de la Provincia y Sierra de la misma están perseguidos incesantemente los restos de las facciones de Blanco y Marrón, recogiendo diariamente diferentes llamados Oficiales y otros individuos dispersos de las mismas.

Sobre la línea del Ebro no ha habido otra novedad mas que el día 25 se presentaron unos cuantos facciosos delante de Puentelarrá disparando algunos tiros, á los cuales salió el Comandante de Milicia nacional de Orduña D. Pedro Ontiz con su partida, y persiguiéndolos se vió envuelto por 20 caballos de Sopelana y cinco compañías, y saliendo

en su socorro 60 individuos del Provincial de Mondónedo se travó una reñida acción, de cuyas resultas murió el expresado Comandante Ortiz, 5 soldados heridos y un Teniente, y otros 5 individuos de tropa contusos; y por parte del enemigo 3 muertos y 20 heridos, retirándose respectivamente á sus acantonamientos.

En Leon y Logroño no ocurre novedad.

Oviedo.

Los ladrones que robaron al Veredero de Tabacos de Villaviciosa se han subdividido por aquel Concejo é inmediatos, y ha salido de Oviedo una partida de un Oficial y 16 hombres de Pontevedra, para que en union con los demas activen y estrechen su persecucion.

Palencia.

Una partida del 4.º Escuadron llegó el 27 á aquella Capital escoltando ocho facciosos presentados al Comandante de Armas de Cervera, y dos prisioneros que hizo el Subteniente D. Eugenio Garcia; sin que ocurra otra cosa particular en toda la Provincia.

De Santander y Salamanca no se han recibido noticias.

Segovia.

Se han presentado seis artilleros y obreros de la Maestranza que habian sido hechos prisioneros á la toma de aquella Ciudad por la faccion Zaratigui; de la cual se han fugado, y siguen haciéndolo varios paisanos de quella poblacion y otras de la Provincia.

La Justicia de Chañe, partido de Cuellar, ha hecho el importante servicio de aprehender siete dispersos sin documentos que identifiquen sus personas, entre ellos tres armados, conduciéndolos á la Capital. Este hecho acredita el celo de esta Justicia, y es una prueba de lo mucho que pueden hacer todas las demas que se interesen en limpiar el país de gente mala y sospechosa.

Soria.

Ha sido fusilado el soldado Bonifacio Gimenez, del Escuadron franco de aquella Provincia, y otro del mismo Cuerpo, Santiago Santa Cruz, sentenciado á uno de los Presidios de Africa por toda su vida, por haber sido los motores de una insurreccion de una partida de su Escuadron contra el Oficial que la mandaba hallándose en marcha desde el Burgo de Osma á Soria.

Se sabia en aquella Capital el 26 que la Division de la Rivera estaba en Peralta.

En Zamora no ocurre novedad alguna.

Valladolid.

Han sido aprehendidos varios individuos sospechosos en Valbuena que se creen cómplices en el robo del Cura de Olmos de Esgueva.

La Columna al mando del Coronel D. Manuel Crespo, destinada á los confines de Avila con Extremadura, ha recorrido toda la sierra de Francia,

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

produciendo los mas felices efectos en el espíritu público de todo aquel país.

El Excmo. Señor 2.º Cabo ha recibido del Excmo. Señor General en Gefe de los Ejércitos reunidos el Documento que sigue:

(Es la orden general del 16 de Noviembre de 1837 en Pamplona inserta en el Boletin oficial núm. 138.)

Es todo cuanto ha ocurrido desde el anterior Boletin núm. 77. Valladolid 2 de Diciembre de 1837. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º Peon.

(B. Militar.)

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Teniendo que remesar al Ejército de operaciones de Castilla la Vieja hasta el número de 6.944 fanegas y media de cebada, se convocan licitadores al transporte y conduccion de las mismas, desde esta Capital hasta la Ciudad de Logroño. Quien quisiere interesarse en la contrata, acuda ante mi con sus proposiciones, y su remate se ha de verificar en los estrados de esta Intendencia el dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma. Valladolid 1.º de Diciembre de 1837. = G. I. I., José Montero de Espinosa.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En virtud de exorto que me ha dirigido el Juez de primera instancia del partido de Frechilla, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia que en el caso de ser halladas en ellos las caballerías cuyas señas van á continuacion, las detengan inmediatamente dándome noticia de las personas que las conducian.

Señas. Una muleta de treinta meses, pelo castaño, bebe en blanco, alzada de seis cuartas, corta de cola y bien acondicionada. Una pollina parda de tres años, alzada regular, esquilada del lomo y cola, orejuda y bebe en blanco. Valladolid 2 de Diciembre de 1837. = El G. P. I. Luis Proyet.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 25 de Noviembre último en los estrados de la Intendencia general militar, con objeto de contratar el suministro de provisiones para las tropas y caballos del Ejército en esta Provincia, hasta fin de Setiembre del año próximo de 1838, se convoca por el presente á los licitadores que quieran interesarse en este servicio para el dia 7 del corriente en esta Intendencia militar, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el pliego general de condiciones á que ha de arreglarse el expresado suministro, en la inteligencia de que se admitiran proposiciones para dos, tres y cuatro ó más meses. Valladolid 4 de Diciembre de 1837. = P. A. D. S. I., Francisco Fontela. = Francisco Gonzalez Alberá, Secretario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 5 de Diciembre de 1837.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO N.º 144.

El remate de las fincas Nacionales celebrado en el dia de ayer ante el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad en las salas Consistoriales de la misma, obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras que en término de Torrecilla de la Abadesa, pertenecieron al convento de Dominicos de Tordesillas, compuesta de 331 obradas y 35 estadales, tasada en 49.670 rs. y 24 mrs., se remató en la propia cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por el artículo 35 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Diciembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

~~~~~

## TERCERO Y ÚLTIMO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de seis años de las fincas nacionales, que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos en la Instrucción de 17 de Junio último, y la competente autorizacion del Señor Intendente, se ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo venidero y horas que se citarán, para el único acto de remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas de Ayuntamiento de la villa de Olmedo, ante su Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno, caballero Procurador síndico y competente Escribano.

*Fincas en arriendo cuyo remate se anuncia.*

*De diez á once de la mañana.*

Dos heredades de tierra labrantía, que en término de dicha villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de la Mejorada, compuestas la una de 212 obradas, y la otra de 111, cuyo valor en renta, y de que ha de partir el remate, es el de 33 fanegas y 40 cuartillos de trigo por la primera, y 17 fanegas de dicha especie por la segunda.

*De once á doce.*

Cuatro heredades de tierra de pan llevar que pertenecieron á las Monjas de la Cruz de dicha villa de Olmedo en esta forma: una en término de la villa de Aguasal, compuesta de 80 obradas, cuyo valor en renta es el de 33 fanegas de trigo y una

de garbanzos: otra en término de la de Puras de 46 obradas, su valor en renta 20 fanegas de trigo; y dos en la de Alcazaren de 62 obradas, de cabida en junto, y de valor en renta 30 fanegas de trigo, que se entiende 13 fanegas por la heredad de 26 obradas, y 17 por la de 36, las cuales pueden rematarse en union ó separadamente.

*De doce á una de la tarde.*

Y otra heredad de tierras de 130 obradas que en término de la referida villa de Olmedo perteneció á las Monjas de la Concepcion de la misma, que ha llevado en arriendo hasta ahora Jacinto Hernandez, cuyo valor en renta es el de 64 fanegas de pan mediado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo de dichas fincas pasen á hacer sus proposiciones á la nombrada villa de Olmedo en el dia y horas que se citan, advirtiendo que el pliego de condiciones y demas de que quieran enterarse obra en poder del Comisionado subalterno de la explicada villa, como igualmente que no hay mas que un solo acto de remate, en el cual se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 22 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos.

~~~~~

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de uno y seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos por la Instrucción de 17 de Junio y la competente autorizacion del Sr. Intendente, se ha señalado para el remate que de ellas se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia ante dicho Sr. con mi asistencia y la del Sr. Contador del ramo, los dias 10 y 21 de Diciembre próximo en la forma que se dirá, en los cuales tendrá efecto, admitiéndose todo género de pujas y mejoras á la llana.

Fincas cuyo arriendo se anuncia.

El dia 10 de once á once y media de la mañana.

Un pozo de nieve que perteneció al suprimido convento de San Gregorio de esta ciudad y se halla situado dentro de los muros del expresado convento, cuyo valor en renta asciende á 340 rs.

El dia 21 de once á once y media de la mañana.

Una hacienda de viñedo compuesto de 90 aran-

zadas y diferentes corrales, lagar y palomar, que pertenecieron al Monasterio de Prado, á las cercanías del mismo. Vale en renta 754 rs.

El mismo día 21 de once y media á doce.

Una hacienda titulada el cercado de Fuentes, que perteneció al Monasterio de San Benito, en término de Tudela de Duero, compuesta de 106 aranzadas, con su casa lagar: vale en renta 1700 rs. al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo de dichas fincas bajo de las condiciones que constan de los respectivos expedientes que obran en poder de D. Genaro Herrero Blanco, Escribano de esta Comision principal, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 25 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de uno y seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, prévias las formalidades y demas requisitos prevenidos en la Instruccion de 17 de Junio de este año, y la competente autorizacion del Señor Intendente, se ha señalado para el remate que de ellas se ha de celebrar separadamente el día 24 del corriente y horas que se citarán, en la villa de Olmedo, ante el Alcalde primero constitucional de la misma con asistencia del Comisionado Subalterno de Arbitrios de Amortizacion, procurador Sindico general y Escribano que actue en los asuntos del ramo, en cuyo día tendrá efecto el único acto de remate de dichas fincas en arriendo, admitiéndose todo género de pujas y mejoras á la llana.

*Fincas en arriendo cuyo remate se anuncia.
De diez á once de su mañana.*

Los pastos de los sotos y alamedas dentro y fuera de muros del suprimido monasterio de la Mejorada, orden de San Gerónimo, radicante en término de la citada villa de Olmedo, cuyo valor en renta es el de 274 reales al año.

De once á doce de su mañana.

Dos heredades de tierra labrantía, la una de ochenta obradas, y la otra de veinte y cuatro, sitas en término de Ataquines, y pertenecieron al convento de Religiosas de Madre de Dios de Olmedo, cuyo valor en renta anual es de 40 fanegas de trigo por la primera, y 10 fanegas, y 6 cuartillos de idem por la segunda.

De doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierra labrantía compuesta de 100 obradas poco mas ó menos, que en término de Ataquines perteneció al convento de Religiosas de Santi Espiritu de la mencionada villa de Olmedo, cuyo valor en renta asciende á cincuenta y dos fanegas de trigo anuales.

De doce y media á una de su mañana.

Y otra heredad de tierras, compuesta de setenta obradas, sita en término de Alcazaren, y perteneció al convento de Religiosas de la Concepcion de Olmedo, cuyo valor en renta es el de veinte y una fanegas de trigo é igual número de cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas, bajo las condiciones y demas que constan por mas extension en el expediente de su razon, el cual obrará en poder de dicho Comisionado subalterno de Olmedo, acuda á hacer sus proposiciones al parage señalado en el día y hora que se cita. Valladolid 4 de Diciembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia del partido de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 11 del corriente de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales, para celebrar el remate de una tierra de cabida de siete obradas y 410 estadales, que en término de esta ciudad fuera de las puertas del Carmen y camino de las Arcas, perteneció al suprimido convento de Agustinos calzados de la misma, y está tasada en 2.610 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que dicho remate se ha de verificar con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en dicha Real Instruccion y Decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 4 de Diciembre de 1837. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia del partido de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 18 del corriente de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales, para celebrar el remate de un Molino arincero que perteneció al priorato de Santo Domingo de Trianos, situado sobre las aguas de rio Cea, término de Melgar de arriba, compuesto de cuadra y cuatro piedras con sus correspondientes máquinas, y está tasado en 122.131 rs. vn., y produce en renta anual 3.700 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que dicho remate se ha de verificar con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en dicha Real Instruccion y Decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 4 de Diciembre de 1837. = Anacleto Toron

Juzgado de primera instancia del partido de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 22 del actual de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales, para celebrar el remate de una viña cercada, un soto y una huerta, que pertenecieron al suprimido Monasterio de Valbuena, orden de Gerónimos, en la primera existe un pozo de piedra, y es de cabida de once aranzadas, la huerta es de primera calidad y hace tres cuartas de tierra con 30 árboles frutales de diferentes clases, y el soto contiene 60 árboles negrillos; todo ello en las cercanías de dicho

Monasterio, y está capitalizado en la cantidad de 9.866 rs. y 22 mrs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y que dicho remate se ha de verificar con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en dicha Real Instrucción y decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 4 de Diciembre de 1837. = Anacleto Toron.

Continuacion de las Adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales núm. 149.

Provincia de Extremadura.

- D. Juan de Guardamino remató una dehesa titulada de Rachas, que perteneció al suprimido convento de Guadalupe, en. 206.000
- D. Pedro Grajera remató 306 fanegas de tierra, mitad de una roza á los llanos del Coronado, término de la ciudad de Badajoz, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Catalina de la misma, en. 16.590
- D. Miguel Antonio de Arrate remató una casa sita en la ciudad de Badajoz y su calle de Bodegas, n. 4, que perteneció al convento de Sta. Ana de la misma, en. 16.100
- D. Joaquín Rodríguez Leal remató un olivar sito en el término de Valdemorillo, que perteneció al convento de la Encarnación de Plasencia, en. 30.000
- D. Esteban de Vargas remató una parte pequeña de la dehesa titulada Viciosa, en término de Trujillo, que perteneció al convento de monjas de San Pedro de la misma, en. 4.460

Provincia de Jaén.

- D.^a Petra Benés remató una bodega con 20 pilones para aceite, sita en la calle de Santo Domingo, que fué del convento de Santo Domingo de la misma, en. 2.200
- La misma Benés remató un solar de cabida de 8 celemines y 1 cuartillo, que fué del convento de Sto. Domingo de id., en. 600
- D. Juan de la Cruz Sánchez remató una casa sita en la ciudad de Alcalá la Real y su calle de Braceros, núm. 5, que fué del convento de monjas de la Trinidad, en. 8.279
- D. José Gutiérrez remató una casa sita en la plaza de San Francisco de la misma, que hace esquina á la de los Alamos, núm. 1.º, que fué de las monjas de Santa Ana, en. 16.424

Provincia de León.

- D. Juan Antonio Hergues remató una casa sita en el casco de la ciudad de Sahagún y su calle de las Carneceras, que fué del suprimido convento de Santa María de Trianos, en. 12.550

- D. Bernardo Ruiz remató un monte con su casa cerrada, término de Carrizo, de 300 fanegas, que fué de las monjas Bernardas del mismo lugar, en. 11.000
- D. Nicolás González Regueral remató el prado llamado el Oimar, término de la villa de Carrizo, de 6 fanegas, que fué de las monjas Bernardas de la misma, en. 3.000
- El mismo González Regueral remató una huerta llamada el Picon, sita en el lugar de Carrizo, de 9 fanegas de sembradura, que fué de las monjas Bernardas, en. 16.000
- D. Bernardo Ruiz remató un prado llamado el Pradon, término de la villa de Carrizo, que fué de las monjas Bernardas de la misma, en. 18.300
- D. Nicolás González Regueral remató una huerta, término de Carrizo, sita en dicho pueblo, de 3 fanegas de tierra, que fué de las monjas Bernardas del mismo pueblo, en. 5.000

Provincia de Madrid.

- D. Manuel Menéndez remató una casa sita en esta corte y su calle del Rubio, con accesorias á la del Tesoro Alta, número 39, manz. 472, que fué de los PP. del Espíritu Santo, en. 31.000
- El mismo Menéndez remató otra id. en id., calle y manz. id., n. 37, que fué del mismo convento, en. 53.000
- D. Ventura Asensio y Sta. María remató 23 pedazos de tierra, término de la villa de Ajalvir, que fueron del convento de monjas de Santa Clara de la misma, en. 25.000
- D. José López remató una tierra de 55 fanegas, término de la villa de Arjete y sitio llamado la Mente de los Carneros, que fué de los Carmelitas Descalzos y Descalzas de Cuenca, en. 14.000
- D. Antonio Uñac remató una casa sita en la misma y calle de Solana, n. 4, manz. 111, que fué del convento de la Victoria de esta corte, en. 102.000
- D. Carlos Sanzano remató una casa en la misma, calle de Travesía del Fúcar, antes de Jesús y María, n. 17, manzana 257, que fué del convento de la Merced Calzada, en. 42.500
- D. Manuel Odiaga remató otra id. sita en esta corte y su calle del Meson de Paredes, con accesorias á la del Oso, ns. 4 y 38, manzana 65, que fué de la Merced Calzada, en. 180.000
- D. José López remató una viña con 8000 cepas, de 22 fanegas, término de Arjete y sitio llamado de los Carneros, que fué de Carmelitas Descalzos y Descalzas de Cuenca, en. 23.000
- D. Manuel Safont remató una casa sita en esta corte, calle de la Victoria, n. 4, manz. 207, que fué del convento del mismo nombre, en. 172.000
- D. Juan Villacedrón remató otra id. sita en id., calle de Barrionuevo, n. 15, manz. 158, que fué de la Trinidad Calzada, en. 1.435.000

D. Gregorio Lapidra remató otra id. en la misma, calle de la Libertad, número 25, manz. 308, que fué de las monjas Mercenarias de S. Fernando, en.	70.500	n. 17, manz. 293, que fué del convento de monjas de D. Juan de Alarcon, en.	671.000
El mismo Lapidra remató otra id. en id., calle de id., n. 21, manz. 308, que fué del mismo convento, en.	35.200	D. Julian Casto Burgos remató una casa en id., calle del Olivar, número 31, nuevo y 18 viejo, manz. 39, que fué de las monjas Carmelitas de Loeches, en.	32.000
D. Bartolomé Magin, remató otra id. en id. plaza de las Salesas, esquina á la calle de Sto. Tomé, ns. 2 y 6, manzana 282, que fué de las Salesas Viejas, en.	246.000	D. Manuel Safont remató una casa sita en esta corte, Corredera Alta de San Pablo, n. 8, manz. 349, que fué de las monjas de S. Plácido, en.	330.000
D. Mariano Perez de Tudela remató otra id. en id., calle de S. Miguel, número 14, manz. 293, que fué de las monjas Mercenarias de San Fernando, en.	326.000	D. Francisco Rivas remató una casa en id., calle de la Cruz del Espíritu Santo, n. 6, manz. 452, que fué de las monjas de San Plácido, en.	316.000
D. Bartolomé Magin remató un corral con cobertijos sito en la misma, calle de Sto. Tomé, n. 4, manz. 282, que fué de las Salesas Reales, en.	65.000	D. Vicente Ascó remató una casa en id., calle del Molinó de Viento, número 12, manz. 449, que fué de las mismas monjas, en.	131.000
D. Juan José Carrasco remató una casa sita en la misma, calle de la Esperanza, n. 15, manz. 30, que fué del convento de los PP. del Espíritu Santo, en.	130.000	D. Basilio de Landaluce remató una casa en id., calle de San Roque, número 18, manzana 448, que fué de las mismas monjas, en.	153.000
El mismo Carrasco remató una casa sita en la misma, calle de S. Anton, número 20, manz. 317, que fué de los PP. de la Victoria, en.	30.000	D. Juan Pedro Lacorte remató una casa en id., calle de la Madera, n. 30 y del Escorial n. 22, manz. 460, que fué de las monjas de San Fernando, en.	32.000
D. Gregorio Lapidra remató una casa sita en la misma, calle de la Libertad, n. 12, manz. 308, que fué de las monjas de S. Fernando, en.	42.500	D. Roman Lopez remató una casa en id., calle de la Abada, núm. 7, manz. 358, que fué de las monjas de S. Plácido, en.	104.000
D. Antonio Sanchez remató una casa sita en la misma, calle de la Cruz, número 17, manz. 213, que fué de las monjas de D. Juan de Alarcon, en.	611.000	D. Francisco Carrion remató una casa en id., calle de S. Roque, número 5 y 20, manz. 448, que fué de las mismas monjas, en.	350.000
D. Luis Oseñalde remató un carralon contiguo al convento de Sta. Bárbara, á quien correspondió, en.	124.000	D. Juan Pedro Lacorte remató una casa en id., calle de la Madera, n. 36, manz. 460, que fué de las mismas monjas, en.	70.000
D. Juan Pedro Lacorte remató una casa sita en la misma, en la Cuesta de Santo Domingo, n. 6, manz. 404, que fué del convento de Sto. Domingo el Real, en.	614.000	D. Pedro de Mora remató una casa en id., calle de Toledo, n. 164, manzana 109, que fué de las monjas Baronesas de id., en.	206.000
El mismo Lacorte remató una casa sita en la misma y su calle del Rubio con vuelta á la de San Pedro, número 47, manzana 472, que fué de las monjas de Santo Domingo el Real, en.	70.000	El mismo Mora remató una casa en id., calle de Lavapies, núm. 32 nuevo y 7 viejo, manz. 47, que fué de las monjas de Constantinopla, en.	220.000
D. Francisco de Carrion remató una casa sita en la misma, y su calle de Segovia con accesorias á la cuesta de la Vega, n. 40, manz. 190, que fué del convento de Mercenarios Calzados, en.	802.000	D. Manuel Anduaga remató una casa en id., calle del Rio con vuelta á la de Leganitos, n. 41 nuevo y 1 viejo, manzana 551, que fué de las monjas Carmelitas de Loeches, en.	301.000
D. Miguel Aroca remató una casa sita en la misma, calle de Cerbantes, número 20, manz. 229, que fué de las monjas Trinitarias Descalzas, en.	138.000	D. Luis Barrera remató una casa sita en la misma y su calle de la Reina, n. 7, manz. 301, que fué de las monjas Recoletas de la villa de Loeches, en.	266.000
D. Crisanto Zapatero remató una casa sita en la misma, calle de Ministriles, n. 4, manz. 41, que fué del convento de Trinitarios Calzados, en.	24.000	D. Francisco Carrion remató una casa sita en id., calle del Prado, num. 13, manz. 219, que fué de las monjas Recoletas, en.	681.000
D. Telesforo J. Escobar remató una casa sita en la misma y su calle de la Puebla, n. 36, manz. 551, que fué de las monjas de S. Fernando, en.	72.000	D. Justino de la Perá remató una casa en la misma y su calle de Peregrinos, con accesorias á la de la tahona de las Descalzas, n. 24 y 3, manz. 384, que fué del convento de las descaldas Reales en.	591.000
D. José Rivas remató una casa sita en la misma, calle del Caballero de Gracia,		D. Juan Briz remató una casa en la misma y su calle Plazuela de Herradores, n. 21, manz. 414, que fué del convento de Trinitarios Descalzos, en.	102.000